



05/08/2022
RRNUT

A su conocimiento
Coordinación

Estimado Sr. Vicente Cuéllar
Lic. VICENTE CUÉLLAR
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENE MORENO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Vicente Cuéllar

Rector

Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno

Santa Cruz de la Sierra, a 02 de agosto de 2022

Además de saludarlo muy atentamente, me dirijo a su Ilma. Persona para informarle de un trámite consular que considero es de su interés, como es el visado de estudios, y por ello, he creído conveniente transmitirle una información más directa y detallada.

Las actividades que permiten tramitar un visado de estudio en el Consulado General de España son los siguientes:

1. Estudios a tiempo completo en un centro de enseñanza autorizado que conduzcan a la obtención de un título o certificado de estudios.
 2. Estudios de doctorado.
 3. Actividades de formación.
 4. Programas de movilidad de alumnos en enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Prácticas no laborales en organismos o entidades públicas o privadas que no puedan encuadrarse en los visados de prácticas (que requieren un visado distinto)
- Servicios de voluntariado en el marco de programas que persigan objetivos de interés general.
- Programas "au pair".
- Auxiliares de conversación.



En esta carta adjunto los requisitos que el estudiante debe cumplimentar al presentar su solicitud. Todos son necesarios, y alguno, como es el seguro médico, puede ser requerido nuevamente en frontera.

Pero la cuestión que quiero resaltarle de manera primordial son los plazos: la recomendación de esta Oficina Consular es que el estudiante realice su solicitud con un plazo mínimo de dos meses (debe contar desde la solicitud de cita) antes del momento en que se requiere viajar. Es el tiempo mínimo para que no haya problemas ni retrasos en el inicio del curso académico correspondiente.

Insisto sobre este particular por dos razones. En primer lugar, porque la alta demanda de visados en esta demarcación consular impide excepciones, como son los adelantos de cita. En segundo lugar, porque este visado requiere de una consulta preceptiva a España, cuya respuesta se resuelve entre 10 y 20 días desde la solicitud. Por ello, para este Consulado resulta imposible agilizar los trámites. En ningún caso. Ni siquiera cuando la institución académica española correspondiente emite su carta de admisión con escasa antelación.

Para enviar a tener
mientras funcione para como
e informacion; subir a las REDES

Ardo Bravo Chavez
DPTO. DE NOMINACIONES Y PUESTOS
INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO
SC-15-08-2022





MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

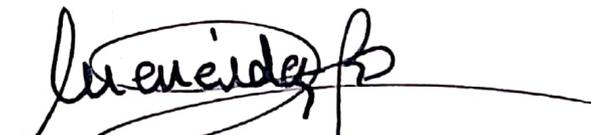
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lamentablemente, esto sucede en ocasiones, pero ni siquiera esta posibilidad nos permite hacer excepciones.

Agradeceré de antemano su gentil colaboración, transmitiendo esta información a las unidades competentes en su universidad, a sus estudiantes, y que la tuvieran presente en cualquier intercambio con instituciones académicas españolas.

Espero que esta información les sea útil y ayude a que sus estudiantes puedan realizar actividades académicas en España de forma satisfactoria y exitosa.

Me despido atentamente, y a su servicio quedo,


MARÍA EUGENIA MENÉNDEZ REYES
CÓNSUL GENERAL

Visados Nacionales - Visado de estudios

Visado para estancia hasta 90 días para realizar estudios, formación, prácticas o voluntariado. También se expide para estancias "au pair" y para auxiliares de conversación.

La estancia por estudios de hasta 90 días no requiere visado de estudios. En función de la nacionalidad, se puede necesitar visado de corta duración (ver "Visados Schengen").

Pueden obtener visado para acompañar al estudiante los siguientes familiares:

- El cónyuge o pareja de hecho.
- Los hijos menores de edad o incapacitados.

El visado para familiar de estudiante no autoriza a trabajar.

Actividades que permiten obtener un visado de estudios

- Estudios a tiempo completo en un centro de enseñanza autorizado que conduzcan a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Estudios de doctorado.
- Actividades de formación.
- Programas de movilidad de alumnos en enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Prácticas no laborales en organismos o entidades públicas o privadas que no puedan encuadrarse en los visados de prácticas (ver "Visados de prácticas").
- Servicios de voluntariado en el marco de programas que persigan objetivos de interés general.
- Programas "au pair".
- Auxiliares de conversación.

Documentos necesarios para el estudiante

1. **Formulario de solicitud de visado nacional.** Formulario de solicitud de Visado Nacional. Cada solicitante completará en todos sus apartados y firmará una solicitud de visado. Si el solicitante es menor de edad, firmará la solicitud uno de sus progenitores. También podrá firmar la solicitud un representante debidamente acreditado.
2. **Fotografía.** Una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara.
3. **Pasaporte válido y en vigor.** Original y una fotocopia de la página o páginas con datos biométricos del pasaporte. Fotocopias de todas aquellas páginas donde aparezcan sellos y/o visados anteriores. Originales y fotocopias de las páginas donde figuren visados y sellos fronterizos de todos los Pasaportes anteriores de los que se disponga. El pasaporte debe ser válido, como mínimo, para toda la duración de la estancia prevista y tener dos páginas en blanco. No se admiten pasaportes expedidos hace más 10 años.
4. **Prueba de la admisión para la actividad de estudios, formación, voluntariado o prácticas.** Original y una copia del documento que pruebe:
 - La admisión en un centro de enseñanza autorizado para la realización de un programa de estudios a tiempo completo.

- La admisión en un centro de investigación o formación.
 - La admisión en un programa de movilidad de alumnos (en este caso se aportará también prueba de la admisión en un centro de estudios, del acogimiento por una familia o institución y compromiso del organizador del programa de asumir los gastos).
 - La admisión para la realización de prácticas no remuneradas sobre la base de la firma de un convenio.
 - El convenio con la organización encargada de un programa de voluntariado.
5. **Prueba de la disponibilidad de medios económicos.** Original y una copia de los documentos que prueben que el solicitante (o su representante legal o familiar que le respalda) dispone de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de la estancia y regreso del estudiante y de los familiares que le acompañen. La cantidad mínima exigida equivale al 100% del IPREM. A esta cantidad hay que añadir el 75% el IPREM por el primer familiar y el 50% del IPREM por cada familiar adicional. Si se acredita que el alojamiento ya está pagado por adelantado para toda la estancia, se minorará esta cantidad. **DOCUMENTOS PROBATORIOS DE MEDIOS ECONÓMICOS Y DE LA INTENCIÓN DE REGRESAR:**
- Originales de extractos de cuentas bancarias (con la firma y el sello del banco) de los SEIS últimos meses: cuentas de ahorro, tarjetas de crédito, cuenta corriente, depósitos a plazo, cálculo del valor de las propiedades, etc.
 - Nómina, pensión o ingresos por honorarios de los últimos tres meses y cotizaciones al régimen de pensiones de los tres últimos meses.
 - Carta de presentación de la empresa indicando las fechas en las que el solicitante está de permiso.
 - Si la empresa es propiedad del solicitante: Número de Identificación Tributaria (NIT), escritura de constitución de la empresa y última declaración de impuestos.
 - Otros documentos para demostrar la intención de regresar (por ejemplo, propiedad de bienes inmuebles).
 - Si el solicitante es económicamente dependiente, deberá presentar documentos justificativos para demostrar la relación familiar y la renta de sus padres, cónyuge o hijos, así como una carta indicando que el financiador cubre todos los costes de la estancia prevista.
6. **Seguro de enfermedad.** Original y una copia del certificado de seguro de enfermedad público o privado contratado con una entidad aseguradora autorizada a operar en España. El seguro debe cubrir todos los riesgos asegurados por el sistema público de salud en España.
- Debe tratarse de un seguro de salud (no de viaje).
 - Debe abarcar todo el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud regulados en el artículo 7 y siguientes de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud
 - La aseguradora debe estar autorizada a trabajar en España cuyo registro en el MINECO puede consultarse en <http://rrpp.dgspf.mineco.es/>
 - El seguro médico no debe tener carencia, ni copago, ni límite de cobertura; es decir, debe cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios.

Si el solicitante participa en un programa de voluntariado, además del seguro médico de enfermedad, aportará una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito por la organización.

Si el solicitante participa en un programa de voluntariado, además del seguro médico de enfermedad, aportará una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito por la organización.

7. **Certificado de antecedentes penales.** Cuando la duración de los estudios supere los 180 días, los solicitantes mayores de edad penal presentarán original y una copia del certificado de antecedentes penales expedido por el país o países de residencia en los últimos 5 años.
 - El certificado deberá presentarse:
 - Expedido por el Poder Judicial a nivel de todo el Estado, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia).
 - Legalizado con la apostilla de La Haya.
 - Obligatorio para los mayores de 16 años.
8. **Certificado médico.** Original y una copia de un certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades que puedan tener repercusiones graves para la salud pública de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
El certificado se deberá presentar:
 - Con la mención expresa “de no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de Salud Pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia).
 - El documento debe presentarse apostillado por la cancillería boliviana según convenio de La Haya.

ACREDITACIÓN DE ALOJAMIENTO en España durante todo el tiempo que duren los estudios. En caso de contratos de alquiler con un particular, deberá aportar, además, fotocopia del documento de identidad español del propietario.

9. **Prueba de la residencia en la demarcación consular.** Copia del CI o carnet de residencia del solicitante del visado.
10. **Prueba la identidad y capacidad del representante.** Si el solicitante es menor de edad, se presentará copia del documento de identidad o pasaporte del progenitor y del documento que pruebe el parentesco. Los originales se mostrarán en el momento de presentar la solicitud. Si se solicita el visado a través de representante, se presentará copia del documento de identidad o pasaporte del representante y del poder notarial o documento que acredite la representación. Los originales se mostrarán en el momento de presentar la solicitud. Deberán presentar la siguiente documentación:
 1. **DESCENDIENTES MENORES DE 18 AÑOS:**
 - **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** (es la fotocopia del libro del SERECI, no el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento debe presentarse legalizado con la apostilla de La Haya.

- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO** (es el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento no necesita ser legalizado por la vía diplomática.
- Si el menor no viaja acompañado con ambos padres **AUTORIZACIÓN DE VIAJE** al exterior, especificando que se trata de una reagrupación familiar, emitida por el Poder Judicial de la Nación, firmada por el Juez del Menor y legalizada con la apostilla de La Haya. Deben presentar el original, que será posteriormente devuelto, y una fotocopia.
- **EXCEPCIONALMENTE** se podrá requerir la presencia y firma de uno o ambos progenitores en el Consulado.

11. **Autorización de los representantes legales.** Si el solicitante es menor de edad, se aportará original y una copia del acta notarial de los progenitores o tutores autorizando el desplazamiento del menor a España e identificando a la persona que se hará cargo del menor en España. La documentación que deberá presentar según el caso es:

1. Desplazamiento temporal de menores extranjeros a España financiados por quienes ejercen la patria potestad o tutela.

- Autorización expresa para el desplazamiento del menor a España a efectos de realizar los estudios efectuada por parte de quien ejerza la patria potestad o tutela del menor. En la misma además de dicha autorización, debe constar expresamente el periodo temporal que se autoriza y los datos de las personas que se harán cargo del menor una vez se encuentre en España, con expresión de sus nombres, apellidos, número de DNI o NIE y domicilio. La autorización debe ser realizada ante notario y debe presentarse legalizada con la apostilla de La Haya.

2. Desplazamiento temporal de menores extranjeros con fines de escolarización en programas promovidos y financiados por las administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela.

- Informe favorable de la Delegación o subdelegación del Gobierno en cuyo territorio vaya a residir.
- Autorización expresa para el desplazamiento del menor a España a efectos de realizar los estudios efectuada por parte de quien ejerza la patria potestad o tutela del menor. En la misma además de dicha autorización, debe constar expresamente el periodo temporal que se autoriza y los datos de las personas que se harán cargo del menor una vez se encuentre en España, con expresión de sus nombres, apellidos, número de DNI o NIE y domicilio. La autorización debe ser realizada ante notario y debe presentarse legalizada en cancillería boliviana con la apostilla de La Haya.

12. Abono de la tasa de visado. La TASA para este visado es de **606,00Bs.**

Se abonará en BOLIVIANOS, en EFECTIVO y, en lo posible, con el IMPORTE EXACTO, conjuntamente con la presentación de la solicitud, en la caja de este Consulado.

Documentos necesarios para los familiares

Para cada familiar que acompañe al estudiante será necesario presentar:

- Los documentos relacionados en la lista anterior con los números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 12. En su caso, el 10.
- Además, deberán aportar los certificados que prueben la relación de parentesco con el estudiante (certificado de matrimonio, de pareja de hecho, o de nacimiento, según el caso).

1. CÓNYUGES/ PAREJAS DE HECHO:

- CERTIFICADO DE MATRIMONIO (es el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento no necesita ser legalizado por la vía diplomática.
- CERTIFICADO LITERAL DE MATRIMONIO (fotocopia del libro del SERECI) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento debe presentarse legalizado con la apostilla de la Haya.
- CERTIFICADO DE UNIÓN LIBRE con una antigüedad máxima de tres meses. Debe presentarse legalizado con la apostilla de La Haya.

2. MENORES DE EDAD:

- CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO (es la fotocopia del libro del SERECI, no el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento debe presentarse legalizado con la apostilla de La Haya.
- CERTIFICADO DE NACIMIENTO (es el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento no necesita ser legalizado por la vía diplomática.
- AUTORIZACIÓN DE VIAJE al exterior, especificando que se trata de una reagrupación familiar, emitida por el Poder Judicial de la Nación, firmada por el Juez del Menor y legalizada con la apostilla de La Haya. Deben presentar el original, que será posteriormente devuelto, y una fotocopia.
- Se podrá requerir la presencia y firma de ambos progenitores en el Consulado.

Cuando sea necesario para valorar la solicitud, la Oficina Consular podrá solicitar documentos o datos adicionales y también podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.

Procedimiento

Esta Oficina Consular es competente para admitir las solicitudes de visado de las personas que residan en la demarcación consular o que se encuentren regularmente en la demarcación consular cursando estudios aunque no tengan la condición de residentes.

La solicitud de un visado de estudios conlleva también una solicitud de autorización de estancia por estudios.

- Sujeto legitimado: La solicitud de visado se presentará personalmente por el interesado, o por uno de sus progenitores, si es menor de edad. También se puede presentar a través de un representante debidamente acreditado.
- Plazo para solicitar el visado: El visado se debe solicitar con la suficiente antelación al inicio de los estudios, ya que el procedimiento conlleva consultas a otras autoridades.
- Lugar de presentación: Para la presentación de la solicitud de este tipo de visado debe solicitar cita previa al siguiente correo electrónico:
cog.santacruz.vis@maec.es

En dicho correo debe:

- Enviar todos los requisitos escaneados (exceptuando los medios económicos), adjuntos al correo, en un solo archivo, en formato PDF y agrupado por solicitante.
- Indicar en el ASUNTO: "Solicitud de cita previa" y en el TEXTO: Trámite a realizar, nombre completo, número de documento de identidad y número de teléfono.
- Una vez recibida la documentación, se revisará y de estar todo completo, se asignará la cita correspondiente mediante correo electrónico
- La entrega de documentos se realizará el día y hora que se le indicará en la sede del consulado, Avenida Cañoto (1er. Anillo) esquina Calle Perú de Santa Cruz de la Sierra.
- Justificante de entrega: La Oficina Consular entregará al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través del enlace: <https://sutramiteconsular.maec.esse> abre en ventana nueva
- Subsanación de la solicitud: La Oficina Consular podrá pedir al solicitante que presente los documentos que falten, o que aporte documentos o datos adicionales que sean necesarios para resolver la solicitud. También podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.
- Plazo para resolver: El plazo legal para tomar una decisión es de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, pero este plazo se podrá ampliar cuando se soliciten documentos adicionales o la celebración de una entrevista.
- Retirada del visado: El visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante, si es menor de edad, sin necesidad de cita, en el plazo máximo de 2 meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución favorable.
- Denegación de la autorización de estancia por estudios o del visado: En su caso, la denegación de la autorización de estancia por estudios o del visado se notificará siempre por escrito, expresando los motivos en los que se basa la decisión adoptada.
- Recursos: En caso de denegación de la autorización de estancia por estudios o del visado, el solicitante puede presentar un recurso de reposición ante esta Oficina Consular en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación. También puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación del visado o de desestimación del recurso de reposición.
- El recurso de reposición se trata de un escrito, dirigido al Cónsul General en el que el interesado puede aducir tantos argumentos como estime convenientes y presentar tanta documentación adicional (No la misma que ya presento con su solicitud inicial) para que, de su estudio, este Consulado General pueda resolver a favor del solicitante.
- Para su presentación debe solicitar cita al siguiente correo electrónico:
COG.santacruz.vis@maec.es